



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE LA ORDEN TER 1005/2010, DE 22 DE ABRIL.

A la vista del estado de gestión en el que se encuentra la fase de liquidación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas y con objeto de facilitar a las entidades beneficiarias el mejor cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden, en su redacción dada por Orden TAP/1370/2011, de 3 de mayo y

Considerando que:

1º.- El artículo 12 de la Orden TER 1005/2010, de 22 de abril, modificado por Orden TAP/1370/2011, de 3 de mayo, posibilita la ampliación de oficio del plazo de justificación de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las obras, contemplado en el artículo 11.

2º.- El artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la posibilidad de concesión de oficio de una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

3º.- Que a fecha de la presente Resolución no ha finalizado el plazo de justificación para ninguna de las entidades beneficiarias de subvenciones al amparo de la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril.

En atención a lo manifestado y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada Orden TER/1005/2010, de 22 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder de oficio a todas las entidades beneficiarias una ampliación del plazo de justificación en un mes y quince días naturales, para todas aquellas obras que, cumpliendo el plazo de ejecución inicial o prorrogado, fueron objeto de subvención al amparo de la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril.



Segundo.- Publicar la presente resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdo sobre ampliación de plazos no son recurribles.

Madrid a 2 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL



Manuel Julio Sánchez Senn